Términos y Condiciones - Póliza de Seguro de Vida - Grupo Deudores
RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.

Por medio del presente documento, **RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.** (en adelante, "RappiPay"), en su calidad de tomador de la Póliza de Vida Grupo Deudores, informa a sus clientes sobre los Términos y Condiciones generales de dicha póliza (en adelante, la "Póliza de Seguros") expedida por **CHUBB Seguros Colombia S.A.** (en adelante, la "Aseguradora").

1. **Datos Generales de la Póliza de Seguros:**

1.1.	**Tomador:** RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.
1.2.	**Vigencia:** Desde las 00:00 horas del día 6 de mayo de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 5 de mayo de 2027 o hasta la fecha del pago del crédito libre inversión, lo que ocurra primero. Si la obligación mencionada se extiende más allá del 5 de mayo del 2027, RappiPay gestionará la contratación de una nueva Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudor para este colectivo de asegurados. En tal caso, su cobertura podrá ser renovada bajo las nuevas condiciones de la póliza vigente en ese momento y de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que el asegurado continúe cumpliendo los requisitos de asegurabilidad.
1.3.	**Beneficiario:** RappiPay Compañía de Financiamiento S.A., en calidad de Acreedor de los créditos de libre inversión y/o créditos comerciales otorgados a sus clientes.
1.4.	**Asegurados:** Se refiere a todas las personas naturales, (en adelante, los "Clientes") que sean deudoras principales del crédito de libre inversión y/o crédito comercial otorgado por RappiPay Compañía de Financiamiento S.A. (en adelante, "RappiPréstamo").

2. **Coberturas de la Póliza de Seguros**

Durante la vigencia de la Póliza de Seguros, la Aseguradora otorgará las siguientes coberturas a los Clientes deudores de productos de crédito

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.

RappiPréstamo (los Asegurados) de conformidad con los términos pactados en la Póliza de Seguros expedida a favor de RappiPay como beneficiario, que en todo caso, tiene las siguientes coberturas:

2.1.	**Amparo por muerte por cualquier causa:** La Aseguradora cubrirá en favor del Beneficiario el fallecimiento natural o accidental del Asegurado de la Póliza de Seguro. La cobertura incluye muerte por homicidio, suicidio, terrorismo y/o SIDA.
2.2.	**Incapacidad total y permanente no preexistente:** La Aseguradora cubrirá en favor del Beneficiario, el riesgo de incapacidad total y permanente no preexistente del Asegurado igual o superior al 50% de la pérdida de capacidad laboral (previa calificación de alguna de las entidades autorizadas bien sea EPS o ARL), entendiendo por tal, aquel evento que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada para lacual se encuentre calificada en razón de su educación, entrenamiento o experiencia. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

3. Asistencias

El Asegurado podrá acceder a las siguientes asistencias:

3.1. Asistencia Telefónica Especializada

Nombre del servicio	Máximo eventos por año
Orientación médica telefónica	Ilimitado
Orientación psicológica telefónica	1 Evento
Orientación nutricional telefónica	1 Evento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.

RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.

Orientación jurídica telefónica	1 Evento

Para efectos de acceder a las asistencias aquí descritas, el Asegurado deberá comunicarse a la línea 6013286371 de Chubb Seguros Colombia S.A.

4. Prima de la Póliza de Seguro

La prima de la Póliza de Seguro, es el costo que el Asegurado asume por la cobertura. Este valor se calculará mensualmente aplicando una tasa del 0,2345% sobre el saldo total de la deuda que el Asegurado tenga con RappiPay por concepto del RappiPréstamo al inicio de cada período de cobro. A efectos de referencia del valor diario de la prima, corresponde a una tasa del 0.0078% sobre dicho saldo.

No obstante, se aclara que se generará el cobro de las primas de seguro a cada uno de los asegurados, de acuerdo con los días causados.

5. Forma de Pago de la Prima

El pago de la prima de la Póliza de Seguro, se realizará mensualmente junto con el pago de la obligación de crédito RappiPréstamo del Asegurado con el Tomador, de acuerdo con el plan de pagos acordado. Este cobro se mantendrá durante la vigencia de la cobertura de la Póliza de Seguro.

6. Vigencia de la Póliza de Seguro para el Asegurado.

La vigencia de la Póliza de Seguro será individual para cada Asegurado, comenzando en el momento en que se desembolse el RappiPréstamo. La cobertura se renovará anualmente hasta las 23:59 horas del día 5 de mayo de 2027 o hasta la fecha del pago de la obligación, lo que ocurra primero. Si la obligación se extiende más allá del 5 de mayo del 2027, RappiPay podrá contratar para este grupo una nueva póliza conforme a la normativa aplicable

El Asegurado permanecerá cubierto siempre que su crédito esté vigente y los pagos estén al día. En caso de mora, la cobertura se mantendrá activa durante 60 días calendario. A partir del día 60 de mora, la Póliza de Seguro será cancelada inmediatamente. Una vez el Asegurado se ponga al día con los pagos pendientes, se emitirá una nueva Póliza de Seguro cuya vigencia iniciará el día

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.

en que se regulariza la deuda, y se extenderá hasta el último día de la obligación financiera.

7. Valor Asegurado

El valor asegurado corresponde a la indemnización que Chubb Seguros Colombia S.A., pagará directamente al Beneficiario de la Póliza de Seguro. Este pago se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción completa de la documentación requerida por parte de la Aseguradora. Con esta indemnización, se saldará el total de la deuda asociada al RappiPréstamo adquirido por el Asegurado fallecido o declarado inválido. El valor de la indemnización se determinará de la siguiente manera, dependiendo del evento asegurado:

7.1. En caso de fallecimiento: el valor indemnizable será el saldo insoluto del RappiPréstamo del Asegurado en la fecha de su fallecimiento. -Máximo de $100.000.000-.

7.2. En caso de Incapacidad Total y Permanente: el valor indemnizable será el saldo insoluto del crédito -Máximo de $100.000.000-, en la fecha de estructuración de la invalidez del Asegurado, según el dictamen del ente competente. Si el Asegurado realiza pagos posteriores a la estructuración de la invalidez, RappiPay, reembolsará al Asegurado, el valor correspondiente a dichos pagos.

8. Amparo Automático

El amparo automático permite que el Asegurado quede incluido en la Póliza de Seguro sin necesidad de exámenes médicos, declaración de preexistencias ni formato de asegurabilidad, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

8.1. La edad máxima de ingreso para el Asegurado será de 75 años y 364 días.

8.2. El monto máximo del crédito de libre inversión o crédito comercial RappiPréstamo (sumatoria de varios créditos, si es el caso), sea de CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte ($100.000.000).

Si el monto del crédito excede este valor o la edad del Asegurado sobrepasa la estipulada, se deberá diligenciar y firmar el formato de asegurabilidad definido

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.

por Chubb Seguros Colombia S.A., y en caso de que la Aseguradora así lo requiera, cumplir con los requisitos de exámenes médicos, en cuyo caso la Aseguradora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde el momento en que los exámenes médicos sean remitidos en su totalidad a la Aseguradora a través de los canales dispuestos para tal fin, para responder al tomador sobre su aceptación o rechazo. Una vez aceptado el amparo por la Aseguradora, se debe garantizar la permanencia del deudor con las condiciones contempladas en el presente documento hasta la cancelación total de la deuda.

9. Procedimiento en caso de siniestro

En el evento en el que ocurra un siniestro que se encuentre incluido en los amparos de la Póliza de Seguro, el Asegurado y/o sus familiares deberán acreditar el siniestro comunicándose con RappiPay Compañía de Financiamiento S.A., a través de un Personal Banker o al correo electrónico payteescucha@rappisupport.com

Se requerirá la siguiente documentación:

9.1. En caso de fallecimiento:

Registro civil de defunción (original o copia autenticada).

9.2. En caso de Muerte Presunta:

Sentencia debidamente ejecutoriada, mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

9.3. En caso de pérdida de capacidad laboral total y permanente:

Historia clínica de la enfermedad.

Dictamen de invalidez emitido por la entidad competente (EPS, ARL, AFP, Junta de Invalidez Regional o Nacional) que indique la fecha de estructuración y el porcentaje de pérdida, que debe ser igual o superior al 50%.

Lo anterior no limita el principio de libertad probatoria, respecto al cual se podrán solicitar documentos adicionales que permitan acreditar la ocurrencia del siniestro, por cualquier medio de prueba permitido por la ley.

10. Sustitución y endoso de la Póliza de Seguro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.

De conformidad con el derecho a la libre elección de aseguradora o intermediario, el Asegurado podrá, en cualquier momento, optar por sustituir la cobertura de la Póliza de Seguro ofrecida por RappiPay, presentando una póliza de seguro de vida individual o colectiva con su respectivo clausulado y el recibo de pago de la correspondiente prima, contratada directamente por el Asegurado con otra compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. RappiPay se reserva el derecho de evaluar y verificar previo al endoso, que la póliza de vida alterna presentada por el Asegurado, cumpla cómo mínimo, con los siguientes requisitos y características esenciales:

10.1. Identificación del número de la póliza, nombre completo del Asegurado, monto asegurado del crédito (debe cubrir, cómo mínimo, el valor total de la(s) obligación (es) durante todo el periodo, garantizando la plena cobertura de la deuda en cualquier momento.

10.2. La póliza debe amparar, cómo mínimo, los riesgos de fallecimiento por cualquier causa, incluyendo suicidio, homicidio, así como condiciones preexistentes e incapacidad total y permanente, de conformidad con la definición legal aplicable en Colombia.

10.3. La póliza no podrá establecer exclusiones o limitaciones para condiciones preexistentes del Asegurado conocidas o no conocidas al momento de la contratación de la póliza.

10.4. RappiPay debe figurar como el primer beneficiario a título oneroso por el valor de la deuda, constando esto expresamente en la póliza o certificado del seguro.

10.5. La póliza no podrá incluir períodos de carencia para ninguna de las coberturas requeridas.

10.6 Cualquier cambio en las condiciones de la póliza alternativa, su no renovación o su terminación anticipada por parte del Asegurado o la aseguradora, deberá ser notificada previamente a RappiPay, con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de efectividad. La validez de cualquier modificación estará sujeta a la aprobación y aceptación expresa de RappiPay, cómo primer beneficiario. En todo caso, en el evento de terminación, si el Asegurado no presenta una nueva póliza que cumpla con los requisitos aquí

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.

establecidos, la cobertura del RappiPréstamo parará a estar bajo la Póliza de Seguro adquirida por RappiPay.

11. Procedimiento para la solicitud de sustitución y endoso de la Póliza de Seguro

Si el Cliente desea presentar una póliza distinta desde el inicio del crédito de libre inversión y/o crédito comercial RappiPréstamo, deberá primero completar el proceso de solicitud del producto, el cual incluye la activación del seguro obligatorio.

Una vez aprobado el RappiPréstamo, el Cliente podrá contactar al Personal Banker a través de la aplicación para presentar la nueva póliza de seguro con las condiciones especificadas y el recibo de pago de la correspondiente prima. Si esta póliza tiene una vigencia igual o anterior a la fecha de desembolso del crédito, no se generará el cobro del seguro obligatorio. En caso de que ya se haya realizado dicho cobro, el valor será reembolsado a la cuenta registrada con RappiPay Compañía de Financiamiento S.A. Si no se cuenta con una cuenta registrada, se solicitará una certificación bancaria del Cliente para realizar la devolución.

Asimismo, el Cliente podrá endosar una nueva póliza en cualquier momento, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y mencionados previamente. En este caso, el cobro del seguro obligatorio se hará únicamente hasta el día anterior a la vigencia de la nueva póliza. Si se llegara a cobrar algún valor adicional, este será devuelto en los mismos términos anteriormente mencionados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RappiPay Compañía de Financiamiento S.A.